

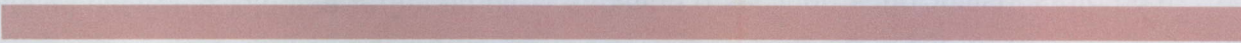
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
TRIBUNAL ELECTORAL**

RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE
PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO**

2010



CONSIDERANDO

PRIMERO. Con el objeto de aprovechar de forma eficiente los recursos humanos y materiales, así como la base tecnológica para fortalecer la imagen institucional del Poder Judicial de la Federación en materia de servicios bibliotecarios, el 29 de enero de 2007 se concretó la firma del Convenio de Colaboración para la Integración de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y los Institutos Federales de la Judicatura Federal (IJF), de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) y de Defensoría Pública (IFDP) éstos últimos en su carácter de órganos auxiliares del Consejo de la Judicatura Federal (CJF).

SEGUNDO. En julio de 2007, se emitieron las "Políticas Institucionales Conjuntas para la Organización de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación" que fueron autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal y por Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la denominación de "Lineamientos para la Organización de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación" cuyos apartados II.2 y 2.2, respectivamente, establecen que el préstamo de materiales entre sus miembros, se regirá por la normativa interna de las bibliotecas que la integran; ello con el propósito de coadyuvar en las labores jurisdiccionales y de investigación que realizan sus usuarios internos y para el servicio de consulta en general que prestan.

TERCERO. Consecuentemente, a fin de compartir en forma óptima los activos que conforman los acervos con que cuentan las bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, se estima pertinente contar con criterios que regulen el préstamo de los materiales bibliográficos, de manera que se favorezca su aprovechamiento, así como el que se dé difusión a sus contenidos y a los servicios que se brindan; testimonio todo ello de la labor que cumplen las instituciones que integran dicho Poder, en materia de promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional.

CUARTO. El préstamo interbibliotecario que se brindan las bibliotecas integrantes de la Red debe sustentarse en el principio de máxima cooperación para aprovechar los recursos bibliográficos, y ser un medio para garantizar el ejercicio del derecho a la información.

QUINTO. De conformidad con lo señalado en la cláusula CUARTA, atribuciones de la Comisión, incisos a) y b), corresponde a la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red de Bibliotecas del Poder Judicial de la Federación, en el marco de sus atribuciones, proponer las políticas y los lineamientos necesarios para el buen funcionamiento de la Red y proveer lo necesario para fomentar la cooperación interna y con otras instituciones públicas o privadas, a fin de lograr el mejor aprovechamiento de

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

la infraestructura de la propia Red; y proponer la normativa que reglamentará los servicios, la manera de proporcionarlos, el tiempo de respuesta y establecer a quiénes van dirigidos, así como los derechos y obligaciones de los usuarios, tanto del Poder Judicial de la Federación como del público en general.

Con base en ello, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para el servicio de préstamo de material bibliográfico entre las bibliotecas que conforman la respectiva Red del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la normativa que rige su funcionamiento y de acuerdo a las políticas internas de cada institución que la integran.

SEGUNDO. Corresponde a los responsables del servicio al público en las diversas bibliotecas de la Red aplicar y, en su caso, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en estos lineamientos; disponer lo necesario para que el préstamo del material bibliográfico se realice de manera expedita en beneficio de los usuarios; así como autorizar las solicitudes de préstamo y su renovación cuando funjan como biblioteca prestataria.

La biblioteca solicitante es responsable de los gastos de envío que se generen por el trámite de préstamo interbibliotecario.

TERCERO. Para la ejecución del préstamo interbibliotecario, materia de este instrumento, los responsables de las áreas de servicio al público de las bibliotecas de la Red se sujetarán a lo siguiente:

- I. Integrarán anualmente, o cuando sea necesaria su actualización, un formulario con las firmas de las personas autorizadas por parte de cada institución para gestionar los préstamos interbibliotecarios. Dicho formulario y los cambios del personal autorizado para este trámite se comunicarán a todos los responsables de las diversas bibliotecas de la Red en el menor tiempo posible, a fin de no retrasar el servicio que se brinda.
- II. La solicitud de préstamo interbibliotecario se realizará mediante hoja membretada con sello oficial y firmada por la persona autorizada para tal fin; y deberá contener:
 - a) Datos bibliográficos del libro que se solicita.
 - b) Dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante.
- III. Cada biblioteca podrá prestar el número de ejemplares que prevea su normativa interna, siempre y cuando la biblioteca solicitante no tenga en su poder una o más obras cuyo término de préstamo se encuentre vencido.

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- IV. El plazo del préstamo será de cinco días hábiles para todas las bibliotecas de la Red, con derecho a una sola renovación por igual lapso, la cual deberá realizarse por los servidores públicos de la institución solicitante de forma personal o por vía electrónica o telefónica. Será responsabilidad de cada biblioteca solicitante el puntual seguimiento de los préstamos que se le hayan realizado, a fin de evitar un retraso en la devolución del material y que, consecuentemente, se afecte el servicio que se brinda.
- V. La biblioteca prestataria podrá solicitar la devolución del material en préstamo interbibliotecario antes de la fecha de vencimiento, en caso de que haya sido solicitado por algún usuario interno.
- VI. Las bibliotecas pueden excluir del préstamo interbibliotecario los siguientes fondos de su acervo:
- a) Obras de consulta (diccionarios y enciclopedias, entre otras).
 - b) Colecciones (especial e histórica).
 - c) Publicaciones periódicas.
 - d) Los que cada biblioteca determine conforme a su normativa interna.
- VII. Los responsables del servicio al público en las bibliotecas de la Red podrán poner a disposición de la solicitante la reproducción reprográfica o digital de los materiales que se excluyen de esta normativa, siempre que su condición física lo permita. Ello se realizará de conformidad con la normativa en materia de derechos de autor.
- VIII. Si el material bibliográfico solicitado no está disponible, se notificará inmediatamente el motivo por el cual no se concedió el préstamo y, en su caso, se informará cuándo podrá efectuarse.
- IX. El préstamo se realiza institucionalmente y no a título personal, por lo tanto, cada biblioteca será responsable de la seguridad, conservación y devolución oportuna y en buen estado del material prestado.
- X. En caso de destrucción, mutilación o extravío del material prestado, todos los gastos de encuadernación, reparación o reposición, correrán por cuenta de la biblioteca solicitante, de conformidad con las especificaciones que en cada supuesto señale la parte afectada.

CUARTO. La Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red resolverá en sesión, ordinaria o extraordinaria según se requiera, toda controversia que se suscite en relación con la aplicación de estos Lineamientos, los que podrán ser modificados a propuesta sus integrantes, de conformidad con las políticas y lineamientos que regulan su funcionamiento.

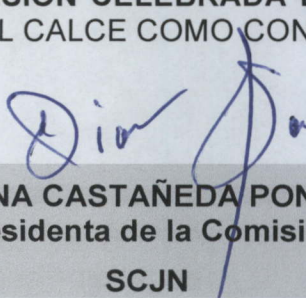
TRANSITORIOS

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

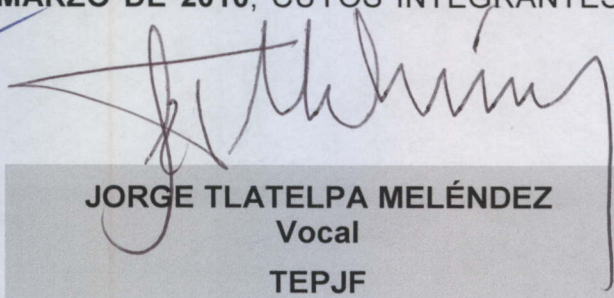
PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Comisión de Organización, Seguimiento y Evaluación de la Red y surtirán efectos por tiempo indefinido.

SEGUNDO. Los préstamos interbibliotecarios que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de estos Lineamientos se registrarán por lo acordado previamente entre las respectivas bibliotecas en cuanto a cantidad de materiales prestados y plazos de devolución; salvo lo señalado en las fracciones V, VII, IX y X del lineamiento TERCERO, en cuyo caso, se aplicará lo que en ellas se dispone.

LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA RED DE BIBLIOTECAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN APROBÓ LOS PRESENTES LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2010, CUYOS INTEGRANTES FIRMAN AL CALCE COMO CONSTANCIA.



DIANA CASTAÑEDA PONCE
Presidenta de la Comisión
SCJN



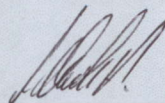
JORGE TLATELPA MELÉNDEZ
Vocal
TEPJF



FLOR GISELA BRITO OCAMPO
Vocal
IJF / CJF



MARÍA ESTHER SANDOVAL SALGADO
Vocal
IFECOM / CJF



JOSÉ ARMANDO GONZÁLEZ RANGEL
Vocal
IFDP / CJF